



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02259608- -NEU-SGA#MGE - LOCACIÓN DE INMUEBLE - E.P.E.T. N° 28 - VILLA LA ANGOSTURA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02259608- -NEU-SGA#MGE y el Expediente Físico N° 1040-000720/2022, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la contratación de locación del inmueble destinado al funcionamiento de la nueva Escuela Provincial de Enseñanza Técnica N° 28 dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Gobierno y Educación, sito en calle Los Araucanos N° 80 de la localidad de Villa La Angostura;

Que mediante Nota NO-2022-02169906-NEU-TECNICA#CED desde la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET se solicita la contratación de alquiler de un inmueble destinado a un nuevo establecimiento educativo de enseñanza técnica, en la localidad de Villa la Angostura;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, y se estableció por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que la localidad no cuenta con establecimiento educativo propio de orientación técnica y que quien desee elegir esta orientación educativa debe trasladarse 108 kilómetros hasta la vecina localidad de San Martín de los Andes;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que mediante Disposiciones N° 42/2023, N° 60/2023, N° 71/2023 y N° 105/2023 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se reconoció el pago por el periodo adeudado de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023 inclusive;

Que surge la conveniencia de efectuar el contrato de locación del inmueble por un período de treinta y un (31) meses, contados a partir del día 01 de junio de 2023 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2025;

Que el valor locativo del contrato para el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2023, será de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-), para el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024, de pesos ochocientos diez mil (\$810.000.-), para el período comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de pesos un millón doscientos quince mil (\$1.215.000.-), para el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, de pesos un millón ochocientos veintidós mil (\$1.822.000.-), y para el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de pesos dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta (\$2.733.250.-);

Que corresponde abonar por única vez, la suma de pesos dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta (\$2.733.250.-), en concepto de depósito en garantía;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64°, inciso 2°, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 182/18, N° 183/18 y N° 184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la contratación de locación del inmueble, sito en calle Los Araucanos N° 80 de Villa La Angostura, con destino al funcionamiento de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica N° 28 dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Gobierno y Educación, entre el Estado Provincial y el señor Alberto Alejandro ESPINOSA (R-5895), CUIT N° 20-25786346-9, en su carácter de apoderado de la usufructuaria del inmueble, por un periodo de treinta y un (31) meses, contados a partir del día 01 de junio de 2023 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2025, con opción a prórroga, por un total de pesos cuarenta y tres millones ochenta y un mil quinientos (\$43.081.500.-), y por única vez la suma de pesos dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta (\$2.733.250.-), en concepto de depósito en garantía.

Artículo 2°: **APRUEBASE** el tenor del contrato de locación del inmueble que, como documento **IF-2023-01727575-NEU-COMPRAS#CED**, forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Gobierno y Educación para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción artículo 3° del Decreto N° 183/18, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo

a las partidas que correspondan del Presupuesto General:

Con cargo al ejercicio 2023:

UO: 09 - DISTRITO ESCOLAR IX - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PRG 031 - SUB 004 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$3.600.000.-

AC 149 02 01

\$2.733.250.-

“Anticipo a Proveedores”

Con cargo al ejercicio 2024:

UO: 09 - DISTRITO ESCOLAR IX - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PRG 031 - SUB 004 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$12.150.000.-

Con cargo al ejercicio 2025:

UO: 09 - DISTRITO ESCOLAR IX - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PRG 031 - SUB 004 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$27.331.500.-

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Consejo Provincial de Educación, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE del presente Decreto al “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

